

RÉGIMEN DE VISITAS VIRTUALES EN COLOMBIA Y SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A MANTENER CONTACTO CON EL PROGENITOR NO CUSTODIO Y AUSENTE ¹

Javier Albeiro Mejía Aristizábal ²

Resumen

El artículo explora la necesidad urgente de un sistema estructurado para facilitar las visitas virtuales entre Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y sus progenitores ausentes en Colombia, especialmente en el contexto de desafíos contemporáneos como la pandemia de COVID-19. La problemática identificada es la falta de una plataforma de agendamiento eficiente y accesible que permita mantener y fortalecer el vínculo filial en situaciones donde las visitas presenciales son difíciles o imposibles. El objetivo principal del artículo es proponer el desarrollo de un sistema de agendamiento para visitas virtuales que sea inclusivo y adaptado a las necesidades de los NNA y sus familias. La metodología abordada comprende el análisis de la legislación vigente, revisión de casos prácticos, y la identificación de los requerimientos tecnológicos y sociales para desarrollar un sistema efectivo. Los resultados de la investigación sugieren que la implementación de un sistema de agendamiento digital para visitas virtuales puede abordar significativamente los vacíos actuales en la conectividad entre los NNA y los progenitores ausentes. Este sistema no sólo facilitaría la programación de estas visitas, sino que también garantizaría que se respeten los derechos y el bienestar de los NNA. En conclusión, el desarrollo e implementación de un sistema de agendamiento para visitas virtuales emerge como una solución viable y necesaria. Esta herramienta tecnológica tiene el potencial de fortalecer los lazos familiares, ofreciendo una respuesta adaptativa a las circunstancias cambiantes y asegurando la continuidad en las relaciones entre los NNA y sus progenitores ausentes.

Palabras clave

Régimen De visitas Virtual; Virtualidad; Ausencia Parental; Progenitores; Agendamiento

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejiaar@amigo.edu.co

Abstract

The article explores the urgent need for a structured system to facilitate virtual visits between children and their absent parents in Colombia, especially in the context of contemporary challenges such as the COVID-19 pandemic. The problem identified is the lack of an efficient and accessible scheduling platform to maintain and strengthen the filial bond in situations where face-to-face visits are difficult or impossible. The main objective of the article is to propose the development of a scheduling system for virtual visits that is inclusive and adapted to the needs of children and their families. The methodology addressed includes the analysis of current legislation, review of case studies, and the identification of the technological and social requirements to develop an effective system. The research results suggest that the implementation of a digital scheduling system for virtual visits can significantly address the current gaps in connectivity between children and absent parents. Such a system would not only facilitate the scheduling of these visits, but would also ensure that the rights and well-being of children are respected. In conclusion, the development and implementation of a scheduling system for virtual visits emerges as a viable and necessary solution. This technological tool has the potential to strengthen family ties, offering an adaptive response to changing circumstances and ensuring continuity in the relationship between children and their absent parents.

Keywords

Virtual Visitation Regime, Virtuality, Parental Absence, Parents, Scheduling

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

Introducción

El derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a mantener una relación afectiva con ambos progenitores, incluso cuando no cohabitan bajo el mismo techo, constituye un pilar básico en el fortalecimiento de los vínculos familiares. Este derecho, enmarcado en la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo emocional y psicosocial de los niños niñas y adolescentes, enfrenta desafíos significativos en el contexto colombiano, donde las transformaciones demográficas y familiares están redefiniendo las estructuras y dinámicas de convivencia.

La realidad evidencia que un porcentaje considerable de niños niñas y adolescentes en Colombia crecen en ambientes donde la ausencia física o emocional de uno o ambos progenitores es una constante. Según datos de Profamilia (2021), el 32% de los hijos vive únicamente con la madre, el 3% con el padre, y un 7% no cohabita con ninguno de ellos. Esta situación, que se intensifica con la edad de los niños, resalta una problemática que va más allá de la mera convivencia física, abordando también la calidad de las relaciones y el acompañamiento afectivo que reciben estos jóvenes.

Ante este panorama, emerge la necesidad de explorar y proponer a través de este artículo de investigación, alternativas que faciliten la interacción entre los niños niñas y adolescentes y sus progenitores ausentes, promoviendo espacios de encuentro que contribuyan a la consolidación de relaciones familiares saludables y enriquecedoras. Es en este escenario donde se inscribe el propósito central del presente artículo: desarrollar un Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales que permita conectar a niños, niñas y adolescentes con sus progenitores ausentes en Colombia.

La iniciativa busca responder de manera innovadora a los desafíos que presentan las circunstancias actuales, proponiendo un mecanismo tecnológico que facilite la programación y realización de visitas virtuales, y que, a su vez, estreche los lazos afectivos y fortalezca las relaciones familiares. Este sistema se plantea como una herramienta valiosa para las Comisarías de Familia, entidades encargadas de garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes y gestionar los procesos de conciliación entre las partes involucradas,

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

alineándose con los lineamientos orientados a responder de manera integral, oportuna, eficaz y eficiente a las problemáticas de violencia y desintegración familiar.

El análisis de las dinámicas familiares actuales, las tendencias demográficas y los impactos psicosociales de la ausencia parental, junto con la exploración de soluciones tecnológicas que favorezcan la interacción entre los niños niñas y adolescentes y sus progenitores, constituyen los ejes que guiarán el desarrollo de este artículo. A través de una revisión exhaustiva de investigaciones recientes, legislaciones vigentes y testimonios de actores clave, se busca construir una propuesta robusta que, desde una perspectiva interdisciplinaria, contribuya a la superación de las barreras que hoy obstaculizan el ejercicio pleno del derecho de los niños niñas y adolescentes a mantener un vínculo afectivo sólido y enriquecedor con ambos progenitores, independientemente de las circunstancias familiares y geográficas que los rodeen.

Así las cosas, la implementación de un Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales surge como una respuesta ante la realidad colombiana, donde la ausencia de uno o ambos progenitores en la vida de los niños niñas y adolescentes se manifiesta significativamente. Esta propuesta no solo aspira a facilitar encuentros virtuales, sino que también busca fortalecer los lazos afectivos y contribuir al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Al alinear esta iniciativa con las funciones de las Comisarías de Familia y con un enfoque interdisciplinario, se espera superar las barreras existentes y garantizar que, independientemente de la situación familiar y geográfica, cada menor pueda ejercer plenamente su derecho a mantener relaciones enriquecedoras con ambos progenitores.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

Metodología

El enfoque teórico del presente artículo se fundamenta en varios ejes teóricos que se entrelazan para proporcionar una comprensión holística de la problemática en cuestión y guiar el desarrollo de la propuesta de un Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales. A continuación, se detallan los ejes teóricos principales:

El primer eje teórico fundamental es el Derecho Familiar y los Derechos de la Infancia y Adolescencia. Este marco proporciona las bases jurídicas y normativas que rigen las relaciones familiares, enfatizando el derecho inalienable de los niños, niñas y adolescentes a mantener un vínculo afectivo y de cuidado con ambos progenitores, independientemente de la estructura familiar. Los dispositivos legales que regulan la conciliación y las visitas en el contexto colombiano, se insertan como una herramienta clave para garantizar el ejercicio de este derecho, sentando así las bases para la exploración de alternativas que faciliten la interacción entre los niños niñas y adolescentes y sus progenitores ausentes.

En conexión con lo anterior, el Desarrollo Psicosocial y la Psicología Familiar conforman el segundo eje teórico. La literatura en esta área examina cómo la calidad de las relaciones parentales y la presencia activa de los progenitores contribuyen al bienestar emocional, social y psicológico de los niños niñas y adolescentes. Los hallazgos en esta área resaltan la importancia de proporcionar entornos propicios para el desarrollo de vínculos afectivos saludables y la mitigación de los impactos negativos asociados con la ausencia parental.

Estos primeros dos ejes teóricos convergen hacia el tercer eje, la Tecnología y la Mediación Digital en las Relaciones Familiares. En un mundo cada vez más digitalizado, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ofrecen oportunidades inéditas para facilitar y enriquecer las interacciones familiares, especialmente en contextos de separación geográfica o desafíos comunicativos. La propuesta de un sistema de agendamiento para visitas virtuales se inscribe en este eje, explorando cómo las soluciones tecnológicas pueden ser aprovechadas para promover encuentros virtuales que fortalezcan los vínculos entre los niños niñas y adolescentes y sus progenitores ausentes.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

El cuarto eje teórico, la Sociología de la Familia y Cambios Demográficos, proporciona una lente crítica para entender las transformaciones en las estructuras y dinámicas familiares en el contexto colombiano. Los cambios demográficos, la prevalencia de hogares monoparentales, y las transformaciones en los roles parentales, configuran un panorama que demanda reflexión y adaptación en las estrategias para promover el bienestar de los niños niñas y adolescentes y la cohesión familiar.

Finalmente, el quinto eje teórico se centra en los Servicios de Justicia y Atención Familiar. Las Comisarías y Defensorías de Familia y otros organismos encargados de la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes y la mediación en conflictos familiares desempeñan un papel crucial en la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes. La articulación entre estos servicios y la propuesta de un sistema de agendamiento para visitas virtuales, puede contribuir a una respuesta más eficaz, eficiente y humana frente a los desafíos que enfrentan las familias colombianas en la actualidad.

En conjunto, estos ejes teóricos construyen un marco interdisciplinario robusto que permite abordar la problemática desde una perspectiva holística, integrando las dimensiones jurídicas, psicosociales, tecnológicas y sociodemográficas en el análisis y formulación de soluciones innovadoras que atiendan las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. El enfoque metodológico para el desarrollo del presente artículo sobre el Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales en el contexto colombiano, se estructura en varias fases, con el fin de garantizar un análisis exhaustivo y la formulación de una propuesta robusta.

El análisis del tema propuesto y el desarrollo del Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales requieren un enfoque metodológico bien articulado. La primera etapa, la Revisión Bibliográfica y Documental, sirve como cimiento para consolidar un marco teórico y normativo robusto. Esta revisión abarca estudios previos, legislaciones y políticas pertinentes que rigen las relaciones familiares y la mediación en Colombia, estableciendo así una base sólida para las fases subsiguientes del estudio.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

Con las bases teóricas y normativas ya establecidas, se transitará hacia la revisión documental y se avanza hacia la fase de Desarrollo de la Propuesta Tecnológica. En esta etapa, se esboza el Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales, delineando sus características, funcionalidades y los requisitos técnicos y normativos para su implementación. Los talleres participativos con usuarios potenciales serán cruciales para recoger sugerencias y validar el diseño del sistema, garantizando así que la propuesta responda efectivamente a las necesidades identificadas.

Con una propuesta tecnológica bien definida, la siguiente fase es el Análisis de Resultados y Mejoras. Este segmento se centrará en evaluar la adecuación y efectividad de la propuesta, utilizando feedback de los talleres participativos y otros mecanismos de evaluación. Este análisis permitirá identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del sistema propuesto, y a partir de los hallazgos, se propondrán mejoras y estrategias para una implementación más amplia.

La etapa final, Difusión y Escalamiento, se enfocará en compartir los hallazgos del estudio y promover la implementación de la solución propuesta. Se redactarán y publicarán artículos en revistas académicas, y se presentará la propuesta en foros y eventos relevantes. Además, se buscarán alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para promover la adopción del sistema en diferentes regiones del país. Esta etapa no solo busca compartir el conocimiento generado, sino también establecer las bases para una implementación efectiva y sostenible de la solución propuesta, contribuyendo activamente a mejorar las relaciones familiares y el bienestar de los niños niñas y adolescentes en Colombia.

La ruta hacia la propuesta de soluciones efectivas en el ámbito del Derecho Familiar en Colombia se delinean a través de un enfoque de investigación cualitativa, que permite un análisis profundo y contextualizado de la problemática en cuestión. Esta aproximación cualitativa se desglosa en varias etapas interrelacionadas, cuyo propósito es construir una argumentación sólida para la propuesta del Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales.

La primera etapa, Revisión Bibliográfica y Análisis Documental, se constituye como el pilar inicial donde se realiza una revisión exhaustiva de la literatura y documentación

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

existen niños niñas y adolescentes te relacionada con las dinámicas familiares, los derechos de los niños niñas y adolescentes y la mediación familiar en el contexto colombiano. Se exploran estudios previos, marcos normativos y casos documentados, proporcionando un fundamento teórico y contextual robusto que permite entender las problemáticas y necesidades que la propuesta busca atender.

Con una base de conocimiento establecida, se transita hacia la Identificación y Análisis de Problemas. A partir de la revisión bibliográfica, se identifican y analizan los problemas y desafíos que enfrentan las familias separadas en Colombia para mantener relaciones afectivas saludables. Se argumenta la relevancia y necesidad de facilitar el contacto entre los niños niñas y adolescentes y sus progenitores ausentes, sustentando la importancia de una solución tecnológica como la propuesta.

El centro de esta investigación reside en el Desarrollo Conceptual de la Propuesta. En esta fase, se delinear el concepto del Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales, describiendo sus características, funcionalidades y cómo podría ayudar a solucionar los problemas identificados. Se argumenta cómo la propuesta se alinea con las leyes y políticas existentes en Colombia, y cómo podría implementarse en el contexto de las Comisarías de Familia.

Siguiendo la lógica de construcción y análisis, se avanza hacia el Análisis de Viabilidad y Potencial Impacto. Se realiza un análisis de la viabilidad técnica, legal y operativa de la propuesta, así como una discusión sobre el potencial impacto positivo que podría tener en las familias separadas. Se exploran posibles desafíos y limitaciones de la propuesta, proponiendo estrategias para abordarlos.

Finalmente, en la etapa de Conclusiones y Recomendaciones, se condensan los hallazgos y aprendizajes obtenidos a lo largo del proceso investigativo. Se presentan las conclusiones derivadas del análisis realizado, resaltando la relevancia y el potencial de la propuesta para contribuir al bienestar de los niños niñas y adolescentes y la cohesión familiar en Colombia. Se ofrecen recomendaciones para futuras investigaciones o para la implementación práctica de la propuesta, incluyendo posibles alianzas estratégicas y vías para la adopción y escalamiento del sistema.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

CONCEPTUALIZACIÓN Y GARANTÍA DEL RÉGIMEN DE VISITAS EN COLOMBIA

El régimen de visitas en Colombia, particularmente bajo el escenario de una pandemia global, emerge como un pilar crucial en la preservación del vínculo filial y el bienestar emocional de los niños, niñas y adolescentes (NNA). La vulnerabilidad de este grupo etario y la importancia de un contacto robusto y constante con ambos progenitores, han sido preocupaciones tangibles en el contexto del aislamiento preventivo y las restricciones de movilidad. Mientras para muchos NNA, la convivencia con ambos padres no se vio afectada, aquellos en situaciones de custodia y régimen de visitas enfrentaron notables desafíos (Cangas et al., 2019).

Con la instauración de medidas para preservar la salud pública, los derechos y obligaciones paternales se han visto obstruidos en diversos casos, generando un imperativo análisis y ajuste en las regulaciones de visitas para preservar y garantizar el contacto familiar (Corte Constitucional de Colombia, 2018). Aquí se entreteje un dilema, en el que se busca equilibrar la salvaguarda de los derechos del NNA a mantener una relación con ambos padres, con la necesidad de proteger su integridad física y emocional en una situación pandémica.

La regulación de las visitas, tanto a nivel constitucional como legal en Colombia, se articula predominantemente alrededor del bienestar y protección del NNA. Según el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y diversas normativas internacionales, como el Convenio de la Haya, se enfatiza el derecho irrevocable del menor a tener y mantener una familia, además de recibir cuidado y amor. La garantía de estos derechos es especialmente prominente en contextos donde la custodia está asignada a uno de los progenitores, y el otro ejerce su derecho a las visitas (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], 2020).

Aunque Colombia ha adoptado normativas y convenios internacionales que articulan y resguardan los derechos de custodia y visita, como lo hizo con el Convenio de la Haya mediante la Ley 173 de 1994, existe un vacío legal notable en cuanto a una legislación específica y detallada sobre el régimen de visitas. Diversos documentos normativos, como el Código Civil y el Código de Infancia y Adolescencia, han expuesto ciertos aspectos del régimen, pero no han delimitado un marco exhaustivo y puntual que maneje todos los

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

escenarios posibles y proporcione soluciones claras y ajustadas a las realidades contemporáneas (Buenaño & Mayorga, 2018).

Dicha falta de legislación expresa, que guíe y controle los conflictos vinculados a las visitas, invita a un llamado urgente al legislador, buscando así fomentar la armonización y coherencia en la aplicación de este derecho. El Código Civil, por ejemplo, aunque menciona el derecho de visitas, no se especializa en las particularidades o contingencias que pueden emerger en su ejercicio, como las que se han experimentado durante la pandemia (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2021).

Dentro de este marco, el sistema judicial y las entidades de protección de la familia en Colombia han jugado un papel determinante en la regulación de las visitas, especialmente en situaciones conflictivas o de disputa. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha proporcionado ciertas guías y parámetros, enfatizando la preservación del interés superior del menor y su estabilidad familiar y emocional.

A través de diferentes fallos, la Corte ha subrayado que, tanto los derechos del NNA como aquellos de los padres, especialmente el no custodio, deben ser preservados y balanceados. Este equilibrio, imperativo para el desarrollo emocional y psicológico del menor, debe ser perseguido aún en circunstancias tan atípicas y desafiantes como una pandemia.

En esencia, la conceptualización y la garantía del régimen de visitas en Colombia se define entre la normativa existente y la urgencia de una revisión y ampliación legislativa que permita una mayor adaptabilidad y resiliencia ante contextos adversos y cambiantes. En un país donde la familia se percibe como un núcleo fundamental para el desarrollo de los NNA, la urgencia de este diálogo y evolución legal se presenta como un imperativo para preservar y nutrir los vínculos familiares, asegurando simultáneamente la protección y bienestar de los niños niñas y adolescentes involucrados (Sánchez, 2019).

Régimen de visitas de mutuo acuerdo

En el contexto de una separación o divorcio, cuando los padres deciden llegar a un régimen de visitas de mutuo acuerdo, establecen un terreno común que prioriza el bienestar

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

de los hijos involucrados. Este enfoque voluntario subraya la importancia de poner a los niños primero, permitiéndoles mantener relaciones saludables y estables con ambos padres. Los acuerdos de mutuo acuerdo brindan una plataforma para la cooperación parental, fortaleciendo la comunicación y estabilidad para los niños durante y después del proceso de separación (Buenaño & Mayorga, 2018).

Establecer un régimen de visitas bajo un acuerdo mutuo significa que ambos padres han alcanzado un consenso respecto a cómo y cuándo pasarán tiempo con sus hijos sin la intervención directa de un Juez. Los pilares de este acuerdo incluyen la flexibilidad, la comunicación abierta y el respeto mutuo. Se busca, con la implementación de este régimen, garantizar que los niños niñas y adolescentes tengan acceso equitativo a ambos padres y que la relación con ambos se desarrolle de manera positiva.

Los niños se benefician cuando los padres optan por un régimen de visitas de mutuo acuerdo. La constancia y previsibilidad de las visitas, combinadas con el ambiente menos conflictivo, ofrecen un entorno más saludable para su desarrollo emocional y psicológico. Estos beneficios no solo se manifiestan en el presente, sino que también pueden tener un impacto duradero, influenciando positivamente la forma en que los niños manejan sus propias relaciones en el futuro (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

Para que un régimen de visitas de mutuo acuerdo sea exitoso, es vital que los padres utilicen herramientas y recursos que faciliten una implementación suave. Esto puede incluir asesoramiento sobre co-paternidad, creación de un calendario de visitas coherente y posiblemente la utilización de aplicaciones o plataformas digitales diseñadas para ayudar a los padres separados a gestionar de manera efectiva el tiempo y la comunicación en relación con sus hijos (Cangas et al., 2019).

A pesar de establecer un régimen de mutuo acuerdo, los conflictos pueden surgir. Es crucial contar con mecanismos para manejarlos, como la mediación familiar, en la que un tercero neutral ayuda a los padres a navegar por las disputas y encontrar soluciones. El foco debe estar siempre en el mejor interés del niño, y cualquier modificación al régimen de visitas debe orientarse en este principio rector (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020a).

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

Es importante destacar que los regímenes de visitas no son estáticos y pueden requerir modificaciones a medida que los niños crecen y cambian sus necesidades. Los padres deben estar dispuestos a reevaluar y ajustar los términos del acuerdo para continuar satisfaciendo las necesidades de sus hijos, siempre manteniendo una comunicación abierta y basando cualquier cambio en criterios objetivos y enfocados en el bienestar infantil.

En algunos casos, y dependiendo de la edad y madurez de los niños, niñas y adolescentes, puede ser pertinente incorporar sus deseos y opiniones en el régimen de visitas. Aunque las decisiones finales recaen en los padres, escuchar y validar los sentimientos y preferencias de los niños contribuye a que se sientan valorados y respetados en el proceso, minimizando posibles resentimientos o frustraciones.

Aunque el régimen de visitas se establezca de mutuo acuerdo, contar con apoyo legal para asegurar que todos los acuerdos sean justos y estén alineados con las leyes vigentes es crucial. Además, el apoyo psicológico para los padres y los niños puede ser fundamental para navegar por las emociones y desafíos que surgen durante y después de la separación, asegurando que todos los miembros de la familia tengan las herramientas necesarias para adaptarse y prosperar.

Régimen de visitas determinado por un juez

En el entorno legal de Colombia, el régimen de visitas establece un sistema diseñado para preservar un equilibrio entre los padres separados, permitiendo que ambos puedan ejercer sus derechos y obligaciones derivados de la patria potestad y la autoridad paterna sobre sus hijos. El Código Civil y la Constitución Política de Colombia brindan un marco que respalda estos derechos, reconociendo la importancia de mantener la relación entre el padre no custodio y los hijos, mientras garantiza que los derechos del niño prevalezcan en todo momento.

Los derechos y obligaciones que surgen de la autoridad paterna y la patria potestad se consideran de suma importancia, ya que son estos derechos los que aseguran el bienestar y el desarrollo del niño. La autoridad paterna abarca el derecho al cuidado personal del hijo, permitiendo a los padres criar, educar y guiar a sus hijos de una manera que favorezca su

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

desarrollo y bienestar. Esta es una función que, de acuerdo con la jurisprudencia, está intrínsecamente vinculada a los derechos fundamentales del niño.

Cuando los padres no pueden llegar a un acuerdo mutuo respecto al régimen de visitas, el caso a menudo se traslada al ámbito judicial, donde un juez, después de un minucioso estudio de las circunstancias, determina un régimen que considera conveniente para todas las partes involucradas. La decisión judicial se basa en varios factores, asegurando que se protejan los derechos de los niños y que se consideren las capacidades y circunstancias de ambos padres (Sánchez, 2019). El juez, en el proceso de determinar un régimen de visitas, se apoya en el Art. 256 del Código Civil, que estipula que la frecuencia y la libertad de las visitas se establecerán según lo que el juez considere conveniente. Esto indica un enfoque judicial que se esfuerza por balancear las necesidades y derechos del niño con las habilidades y deseos de los padres, asegurando que cada decisión refleje un profundo entendimiento de la dinámica familiar.

La inhabilidad para ejercer la patria potestad, y consecuentemente, el régimen de visitas, puede ser dictaminada por un juez bajo ciertas circunstancias, tal como se menciona en el Art. 47 del Código Penal. Por ejemplo, si un padre es condenado a prisión, los derechos relacionados con la patria potestad y, por ende, con el régimen de visitas, pueden ser suspendidos o alterados en concordancia con la sentencia.

La protección del niño está en la vanguardia de estas regulaciones, como se menciona en el Art. 18 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este artículo subraya el derecho de los niños a ser protegidos contra acciones o conductas que causen daño o sufrimiento, físico o psicológico. Si en algún momento el régimen de visitas establecido amenaza este derecho, puede ser modificado para asegurar la seguridad y el bienestar del niño.

La legislación y la jurisprudencia colombiana, a pesar de ofrecer mecanismos para alterar o suspender el régimen de visitas, siempre subrayan la importancia de mantener relaciones afectivas entre los padres e hijos (Cortés, 2023). Se trata de equilibrar la protección del niño con el derecho fundamental de mantener una relación con ambos padres, siempre que sea seguro y beneficioso para el niño.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

El entorno legal en torno al régimen de visitas en Colombia es tanto robusto como considerado, esforzándose por garantizar que las decisiones tomadas en este ámbito estén en el mejor interés del niño, mientras que también se tomen en cuenta las capacidades y derechos de los padres. En casos donde las circunstancias cambian o los derechos del niño estén en peligro, las regulaciones permiten ajustes y modificaciones para asegurar que el bienestar del niño permanezca como la prioridad central.

Régimen de visitas virtuales

La Sentencia T-102-23 emanada de la Corte Constitucional de Colombia revela las fisuras y los desafíos significativos en la implementación y regulación de los regímenes de visitas virtuales, especialmente en contextos donde los derechos de los niños niñas y adolescentes están implicados. El caso revelado pone en primer plano la tensión entre la necesidad de mantener vínculos familiares y las dificultades prácticas y legales que surgen en los intentos de moderación y regulación de las interacciones virtuales (Corte Constitucional de Colombia, 2023).

La comisaría de familia, al imponer un régimen de visitas virtuales guiadas por la abuela, integró la tecnología como un medio para preservar la relación entre madre e hijo. Sin embargo, la ausencia de un marco estructurado y de supervisión para la implementación de estas visitas generó inconvenientes operativos y legales, abriendo un espacio de vulnerabilidad en la garantía de derechos (Profamilia, 2021).

A lo largo del caso, la comisaría de familia navegó por un camino lleno de obstáculos, intentando equilibrar las necesidades del menor con la factibilidad de las visitas virtuales. El cambio constante en la creación de enlaces de conexión y la falta de una supervisión constante y efectiva de estas interacciones fueron críticos en la posterior determinación de que los derechos al debido proceso y al interés superior del niño fueron vulnerados.

Aunque se hicieron esfuerzos para mantener un vínculo entre el niño y su madre, los mecanismos operativos implementados para las visitas virtuales se revelaron como insuficientes y en algunos momentos contraproducentes (Corte Constitucional de Colombia, 2023). La intermitencia y la irregularidad de las visitas, exacerbada por los obstáculos

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

tecnológicos y la falta de cooperación de la abuela, resultaron en una situación que no reflejaba el principio del interés superior del niño. La intervención de la Corte Constitucional, amparando los derechos al debido proceso y a la familia, y resaltando el principio del interés superior del niño, ilustra un reconocimiento jurídico de los retos implicados en las visitas virtuales y, por extensión, de las interacciones virtuales en contextos legales (Corte Constitucional de Colombia, 2019).

Este caso expuesto invita a una reflexión sobre cómo las tecnologías digitales son (y pueden ser) integradas en los procedimientos legales y administrativos para garantizar derechos. Resalta también la importancia de una regulación y supervisión efectiva, así como la necesidad de garantizar que las autoridades involucradas en procesos de restablecimiento de derechos tengan las herramientas y la formación necesaria para navegar por los retos que la virtualidad presenta en contextos familiares y legales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2022). El papel que las autoridades, como los comisarios de familia, deben desempeñar en la protección y restablecimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes debe ser, por lo tanto, profundamente considerado y constantemente evaluado y mejorado en la luz de las crecientes y cambiantes interacciones digitales en nuestras sociedades.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

La custodia y cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes en Colombia se deriva del concepto de patria potestad, y es fundamental para entender cómo se estructuran las responsabilidades parentales en el país.

Custodia y cuidado personal derivado de la patria potestad

La patria potestad, tal como se describe en el artículo 288 del Código Civil colombiano, se refiere al conjunto de derechos y obligaciones que la ley otorga a los padres sobre sus hijos no emancipados. Estos derechos y obligaciones buscan facilitar que los padres cumplan con sus deberes para con sus hijos, incluyendo su educación, protección y bienestar. La patria potestad incluye aspectos tales como la representación legal del menor y la administración de sus bienes.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

La custodia y cuidado personal, por otro lado, es un aspecto específico derivado de la patria potestad. Mientras que la patria potestad se enfoca en una serie de derechos y deberes generales, la custodia se refiere específicamente al cuidado diario y la tenencia del menor. Esto incluye aspectos prácticos como la vivienda, alimentación, salud, educación y, en general, el bienestar emocional y físico del niño, niña o adolescente.

Es importante diferenciar entre estos dos conceptos. Un progenitor puede tener la patria potestad sin necesariamente tener la custodia del menor. Esto puede ocurrir, por ejemplo, en casos de separación o divorcio, donde uno de los padres tiene la custodia física del menor, pero ambos conservan la patria potestad, permitiéndoles tomar decisiones conjuntas respecto a aspectos importantes en la vida del menor.

En el derecho colombiano, la custodia puede ser ejercida de diferentes maneras. Puede ser otorgada a uno de los padres (custodia unilateral) o compartida entre ambos (custodia compartida). La custodia compartida no necesariamente implica que el tiempo de convivencia con el menor sea distribuido equitativamente entre los progenitores, sino que ambos participan activamente en las decisiones y responsabilidades del cuidado del menor (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020a).

En situaciones donde ambos padres están ausentes o son incapaces de ejercer la custodia y cuidado personal, esta puede ser otorgada a un tercero, como un familiar cercano. La ley colombiana permite que, en casos de inhabilidad física o moral de los padres, la custodia pueda ser confiada a una persona competente, siempre buscando el interés superior del menor. La custodia y cuidado personal, como derivados de la patria potestad, se centran en garantizar el bienestar integral de los niños niñas y adolescentes (Acuña, 2020). En situaciones donde los progenitores están separados, ya sea por razones personales, laborales o legales, el mantener una relación con ambos padres puede volverse un desafío. El Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales se presenta como una herramienta que puede facilitar esta relación, permitiendo que los niños niñas y adolescentes y los progenitores ausentes mantengan un contacto regular y significativo.

El derecho a mantener una relación con ambos progenitores está consagrado en la legislación colombiana. Este sistema de agendamiento permitiría materializar este derecho,

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

facilitando encuentros virtuales que pueden ser de gran beneficio emocional para los niños niñas y adolescentes . De esta manera, se estaría contribuyendo al cumplimiento de los deberes parentales, incluso en situaciones de ausencia física.

El sistema de agendamiento para visitas virtuales ofrece una solución flexible y adaptable a diversas circunstancias. En casos donde la custodia es ejercida por uno de los progenitores o incluso por un tercero, este sistema permitiría que el progenitor ausente pudiera seguir participando activamente en la vida del menor (Pérez, 2018). De igual manera, en situaciones de custodia compartida, el sistema podría facilitar la organización y coordinación entre los progenitores.

El principio del interés superior del menor está en el corazón de las disposiciones legales sobre custodia y patria potestad. Al desarrollar un sistema de agendamiento para visitas virtuales, se está considerando este principio, buscando asegurar que los niños niñas y adolescentes mantengan vínculos afectivos y de apoyo con sus progenitores, lo cual es crucial para su desarrollo emocional y psicológico (Alfonso et al., 2018). Las autoridades judiciales y administrativas, como los jueces de familia y los comisarios de familia, tienen la facultad de tomar decisiones respecto a la custodia y cuidado personal en casos de disputas o cuando los derechos de los niños niñas y adolescentes están en riesgo. Estas decisiones buscan siempre priorizar el bienestar y desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes.

En síntesis, el desarrollo de un Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales se alinea con los principios de custodia y cuidado personal derivados de la patria potestad en Colombia. Este sistema no solo facilita el cumplimiento de los derechos y deberes parentales, sino que también promueve el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo que mantengan una relación estrecha y continua con sus progenitores, independientemente de las circunstancias de distancia o separación.

Correspondencia de la custodia y cuidado personal

En Colombia, la ley enfatiza la importancia de que los niños, niñas y adolescentes (NNA) estén bajo la custodia y cuidado de sus padres para asegurar su desarrollo integral y bienestar. Este principio se basa en la premisa de que, aunque los padres puedan estar

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

separados, es esencial que los NNA mantengan una relación constante y saludable con ambos (Asamblea Constituyente, 2018). La custodia y el cuidado personal no solo implican la responsabilidad diaria y la convivencia, sino también la creación de un entorno afectivo y seguro para el crecimiento del menor.

El régimen de visitas juega un papel fundamental en este contexto, asegurando que el padre no custodio mantenga una relación con sus hijos. Aunque uno de los padres tenga la custodia, el otro sigue teniendo el derecho, y a veces la obligación, de visitar y mantener una relación con sus hijos (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020b). La Constitución Política de Colombia, el Convenio de la Haya, el Código Civil y otros documentos legales respaldan este derecho, buscando garantizar la relación filial.

Estos textos legales buscan asegurar que, independientemente de la situación de los padres, se respeten los derechos del menor a compartir con ambos. La legislación y jurisprudencia colombiana establecen que el régimen de visitas debe ser diseñado considerando siempre el interés superior del NNA. Por ello, se busca que las visitas contribuyan positivamente al desarrollo emocional y psicológico del menor. Sin embargo, situaciones excepcionales, como la pandemia de Covid-19, han presentado desafíos significativos al régimen de visitas tradicional (Corte Constitucional de Colombia, 2019). Las restricciones de movilidad y la necesidad de proteger la salud pública han obligado a buscar soluciones alternativas y creativas. En este sentido, las visitas virtuales han surgido como una herramienta útil y necesaria para mantener la conexión entre los NNA y sus padres.

Durante la pandemia, las visitas presenciales pueden representar un riesgo para la salud de los NNA y sus familias. Por lo tanto, es fundamental encontrar un equilibrio entre el derecho de visitas y la protección de la salud. Las visitas virtuales, a través de herramientas tecnológicas, han permitido que los NNA mantengan el contacto con sus padres sin exponerse a riesgos sanitarios, adaptándose así a las circunstancias (Profamilia, 2021).

El principio de interés superior del menor debe ser la guía en todas estas decisiones. Esto significa que las decisiones sobre la custodia y las visitas deben priorizar siempre el bienestar y desarrollo del NNA. Este enfoque asegura que, independientemente de las

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejiaar@amigo.edu.co

circunstancias, los derechos de los NNA a una relación continua y saludable con ambos padres se mantengan y se protejan (UNICEF, 2020).

En situaciones de conflicto o separación, es crucial que los padres y las autoridades trabajen juntos para asegurar que los derechos de los NNA se respeten. Esto incluye garantizar que el régimen de visitas se adapte a las circunstancias, siempre teniendo en cuenta el bienestar del menor. La colaboración entre los padres y las autoridades es esencial para alcanzar este objetivo (Vásquez, 2019). Además, es importante destacar que la falta de una legislación específica sobre el régimen de visitas virtuales no debe ser un obstáculo para su implementación. La adaptabilidad y la búsqueda del interés superior del menor deben guiar las decisiones y prácticas, asegurando que las relaciones familiares se mantengan a pesar de los desafíos.

En conclusión, la correspondencia entre la custodia y el cuidado personal busca equilibrar los derechos y responsabilidades de los progenitores con el bienestar de los NNA. A través de leyes, adaptaciones a circunstancias específicas, como la pandemia, y la implementación de soluciones creativas como las visitas virtuales, se busca asegurar que los NNA mantengan relaciones significativas con ambos padres. Este enfoque holístico garantiza que, a pesar de las separaciones o desafíos, los derechos de los NNA se respeten y protejan en todo momento.

PROGENITOR AUSENTE

Por causa de Divorcio

El divorcio puede provocar que uno de los progenitores esté menos presente en la vida diaria de un niño. Cuando se produce una separación, comúnmente uno de los padres adquiere la custodia principal, mientras que el otro se le asignan derechos de visita. Esta circunstancia destaca una forma de ausencia, en la que el progenitor no custodio ve reducido su tiempo con el niño, lo cual puede afectar la conexión entre ambos (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020a).

Tras un divorcio, la dinámica familiar experimenta un cambio significativo. Los niños pueden atravesar diversas emociones, como confusión, tristeza, enojo y ansiedad. La

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

ausencia de uno de los padres puede intensificar estos sentimientos, llevando al niño a sentirse abandonado o menos valorado. Este impacto emocional puede tener consecuencias duraderas en el bienestar psicológico del niño.

Para desarrollarse adecuadamente, los niños requieren de un entorno estructurado y estable. El divorcio y la consiguiente ausencia de uno de los progenitores pueden alterar la rutina y estabilidad previamente establecidas, afectando el rendimiento académico del niño, sus relaciones sociales y su autoestima. La presencia constante y equilibrada de ambos padres es fundamental para satisfacer la necesidad de estabilidad del niño (Montoya et al., 2019).

Recapitulando la ausencia de uno de los progenitores también puede generar una carga adicional para el progenitor custodio. Este puede encontrarse con menos tiempo y recursos para dedicar al niño, al enfrentar sus propios desafíos emocionales, financieros y logísticos tras el divorcio. Esta situación representa una consecuencia indirecta de la ausencia del otro progenitor.

La comunicación entre el niño y el progenitor ausente también puede verse comprometida. Un niño podría tener dificultades para expresar sus sentimientos y preocupaciones a distancia. Este desafío se agudiza si el progenitor se traslada a una ubicación lejana. Aunque la tecnología facilita el mantenimiento de una comunicación constante, no puede sustituir la riqueza de la interacción presencial y el lazo que se construye con la convivencia cotidiana.

Por privación de la libertad

La privación de libertad de un progenitor tiene repercusiones profundas y multifacéticas para una familia. La ausencia de esta figura clave no solo representa una pérdida física, sino también un vacío emocional y social que puede influir significativamente en el desarrollo infantil.

Visitar a un progenitor en prisión puede ser una experiencia traumática para el niño. Además, el estigma de tener un familiar encarcelado puede desencadenar discriminación y aislamiento, conduciendo al niño a enfrentar burlas y posiblemente a desarrollar sentimientos de vergüenza o culpa, lo que resulta en un desgaste emocional considerable.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejiaar@amigo.edu.co

Económicamente, la familia puede sufrir debido a la pérdida de ingresos y los costos asociados a las visitas carcelarias. Esto puede llevar a un descenso en la calidad de vida y a una insuficiencia de recursos para cubrir las necesidades básicas y educativas del niño (Mendoza et al., 2022). La relación entre el niño y el progenitor encarcelado puede deteriorarse debido a la comunicación restringida y las visitas potencialmente estresantes. Este distanciamiento puede erosionar la confianza y el vínculo afectivo entre ellos.

Desde una perspectiva educativa, la falta de apoyo de uno de los progenitores puede traducirse en una disminución del rendimiento y motivación académica del niño. A largo plazo, esta situación puede derivar en problemas de salud mental, tales como ansiedad, depresión o trastornos conductuales. Por ello, es esencial ofrecer servicios de apoyo y terapia que ayuden al niño a navegar y superar estas adversidades.

Por domicilio en el extranjero

Cuando un progenitor vive en el extranjero por razones laborales, personales o de otra índole, se genera una separación física entre él y su hijo, presentando desafíos tanto para el progenitor ausente como para el niño. Ambos deben gestionar su relación superando obstáculos geográficos y temporales (Méndez & Rojas, 2020). La tecnología puede facilitar la comunicación y fortalecer el vínculo entre el niño y el progenitor que se encuentra en el extranjero. Aunque las videollamadas, mensajes de texto y redes sociales contribuyen a mantener la conexión, la distancia sigue siendo un obstáculo significativo para una relación continua y estrecha.

La ausencia de uno de los progenitores puede resultar en una presión emocional y financiera para el progenitor que se queda al cuidado del niño. Este puede enfrentar dificultades para balancear las responsabilidades laborales, la crianza y la administración del hogar sin el apoyo de su pareja. Por su parte, los niños pueden experimentar sentimientos de abandono, soledad o confusión debido a la ausencia de uno de sus progenitores. La situación puede resultar difícil de comprender para ellos, generando posiblemente resentimientos hacia el progenitor que no está presente en su día a día. En el ámbito educativo y social, la falta de un progenitor puede influir en la confianza y desempeño del niño (Acuña, 2020). La ausencia

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejiaar@amigo.edu.co

de apoyo adicional y la posible falta de comprensión por parte de sus compañeros pueden constituir desafíos significativos, afectando el bienestar del niño.

La ausencia de un progenitor en la vida de un niño, ya sea debido a un divorcio, a la privación de la libertad o al domicilio en el extranjero, posee una gama de implicancias emocionales, sociales y económicas que pueden afectar el desarrollo integral del infante. Cada situación expone al niño a diferentes niveles de separación y desafíos, alterando la dinámica familiar y el apoyo disponible para ellos (Lopez, 2018). La continuidad en la comunicación entre el progenitor ausente y el niño, junto con un fuerte apoyo del entorno cercano y, si es necesario, intervenciones terapéuticas, pueden ayudar a mitigar los efectos negativos de esta ausencia. Sin embargo, las circunstancias individuales y la capacidad de la familia para adaptarse y proporcionar un entorno amoroso y estable son factores cruciales que determinarán cómo el niño se ajusta a la ausencia de uno de sus progenitores. La comprensión y el apoyo continuo son esenciales para ayudar a los niños a navegar por las complejas emociones y situaciones que surgen de la ausencia de un progenitor.

APLICACIÓN DE UN AGENDAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE VISITAS VIRTUALES

Solicitud y Agendamiento plataforma virtual

En Colombia, la creciente demanda de mantener unidos a niños, niñas y adolescentes con sus progenitores ausentes ha impulsado el desarrollo de sistemas especializados para agendar visitas virtuales. Estos sistemas aspiran a crear un espacio seguro y accesible que fomente la continuidad de los lazos familiares. En este contexto, una plataforma virtual de agendamiento emerge como una herramienta esencial que facilita la programación de encuentros, adaptándose a la realidad de cada familia de manera sencilla y eficaz.

Esta plataforma, diseñada pensando en la inclusión, debe caracterizarse por su facilidad de uso. Es imperativo que ofrezca una interfaz intuitiva, permitiendo a usuarios de todas las edades, desde adultos hasta jóvenes, navegar y gestionar sus solicitudes sin dificultades. Al eliminar barreras tecnológicas, se asegura que el proceso de solicitud y

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

agendamiento de visitas resulte en una experiencia positiva y accesible para todas las familias involucradas.

La incorporación de un calendario interactivo en la plataforma sería una adición valiosa. Este recurso facilitaría a los usuarios visualizar con claridad y rapidez los horarios disponibles, optimizando la coordinación entre progenitores y niños. Este nivel de transparencia en la disponibilidad de horarios incentiva una mayor participación en las visitas programadas y fortalece la comunicación entre las partes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020a). La eficiencia en la comunicación se ve reforzada cuando la plataforma proporciona confirmaciones instantáneas tras el agendamiento, y envía recordatorios automáticos a través de diversos medios, como correos electrónicos y mensajes de texto. Estas características garantizan que todos los participantes estén debidamente informados y preparados para la visita, minimizando así las posibles inasistencias.

En Colombia, la creciente demanda de mantener unidos a niños, niñas y adolescentes con sus progenitores ausentes ha impulsado el desarrollo de sistemas especializados para agendar visitas virtuales. Estos sistemas aspiran a crear un espacio seguro y accesible que fomente la continuidad de los lazos familiares. En este contexto, una plataforma virtual de agendamiento emerge como una herramienta esencial que facilita la programación de encuentros, adaptándose a la realidad de cada familia de manera sencilla y eficaz.

Esta plataforma, diseñada pensando en la inclusión, debe caracterizarse por su facilidad de uso. Es imperativo que ofrezca una interfaz intuitiva, permitiendo a usuarios de todas las edades, desde adultos hasta jóvenes, navegar y gestionar sus solicitudes sin dificultades. Al eliminar barreras tecnológicas, se asegura que el proceso de solicitud y agendamiento de visitas resulte en una experiencia positiva y accesible para todas las familias involucradas.

La incorporación de un calendario interactivo en la plataforma sería una adición valiosa. Este recurso facilitaría a los usuarios visualizar con claridad y rapidez los horarios disponibles, optimizando la coordinación entre progenitores y niños. Este nivel de transparencia en la disponibilidad de horarios incentiva una mayor participación en las visitas programadas y fortalece la comunicación entre las partes (Instituto Colombiano de Bienestar

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

Familiar ICBF, 2020a). La eficiencia en la comunicación se ve reforzada cuando la plataforma proporciona confirmaciones instantáneas tras el agendamiento, y envía recordatorios automáticos a través de diversos medios, como correos electrónicos y mensajes de texto. Estas características garantizan que todos los participantes estén debidamente informados y preparados para la visita, minimizando así las posibles inasistencias.

Además, la capacidad de personalización del sistema es fundamental. Permitir que cada familia ajuste las preferencias en cuanto a la frecuencia y duración de las visitas asegura que la plataforma sea adaptable a diversas necesidades y circunstancias. Al ofrecer esta flexibilidad, la plataforma promueve una experiencia más personalizada y satisfactoria para cada núcleo familiar (Estrada et al., 2019). La integración de la plataforma con otras herramientas tecnológicas, como sistemas de videollamadas, es crucial. Al consolidar estas funcionalidades en un único espacio, el proceso se simplifica y la experiencia resulta más fluida para los usuarios. Esta integración elimina la necesidad de recurrir a múltiples aplicaciones y facilita el acceso a las visitas virtuales.

Por último, la plataforma debería contar con funcionalidades para resolver conflictos de horarios, ofreciendo alternativas en caso de imprevistos. Este enfoque garantiza la continuidad de las visitas y demuestra una atención meticulosa a las necesidades de los usuarios. De esta forma, el sistema de agendamiento para visitas virtuales se consolida como una solución integral y efectiva, contribuyendo significativamente a conectar a niños, niñas y adolescentes con sus progenitores ausentes en Colombia.

Registro de cumplimiento e incumplimiento

El desarrollo de un Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales, enfocado en conectar a niños, niñas y adolescentes con sus progenitores ausentes en Colombia, debe ser una prioridad. Este sistema no solo facilita la programación de los encuentros, sino que también serviría como una herramienta crucial para monitorear y garantizar el cumplimiento de las visitas programadas.

Un componente esencial de este sistema es un registro efectivo y detallado de todas las interacciones. Al proporcionar un historial exhaustivo, se logra tener un control y

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

seguimiento meticuloso de las visitas, asegurando que cada encuentro programado se realice de manera satisfactoria. Este registro se convierte en un testimonio digital de la consistencia y el compromiso de las partes involucradas (Cortés, 2023).

En caso de incumplimiento, el sistema debería estar diseñado para actuar de manera proactiva. La generación automática de notificaciones para informar a los progenitores, y cuando sea necesario, a las autoridades pertinentes, es una característica vital. Este nivel de responsabilidad y seguimiento enfatiza la seriedad con la que se aborda la conexión entre los niños, niñas y adolescentes y sus progenitores ausentes en Colombia (Fernández et al., 2020).

La plataforma también podría enriquecerse al incluir una función que documente las razones de los incumplimientos. Al proporcionar contexto, esta característica contribuiría significativamente a la resolución de problemas subyacentes y a la mejora continua del sistema. La identificación de obstáculos y su pronta resolución son fundamentales para asegurar la efectividad del sistema de agendamiento (Cangas et al., 2019).

Adicionalmente, la generación de informes analíticos sobre tendencias y patrones en el cumplimiento de las visitas resulta crucial. Al identificar áreas de mejora, el sistema podría evolucionar constantemente para satisfacer mejor las necesidades de los usuarios. Este enfoque analítico permitiría optimizar el sistema de agendamiento, asegurando que funcione de manera efectiva y eficiente.

La inclusión de una función de retroalimentación sería igualmente beneficiosa. Permitir que los progenitores y niños compartan sus experiencias y sugerencias fortalecería la conexión entre los usuarios y los desarrolladores del sistema, propiciando un entorno de mejora continua. La privacidad y la transparencia en el manejo de la información son pilares fundamentales en el desarrollo del sistema (Calvo, 2019). Proteger los datos sensibles y asegurar que sean accesibles solo para las partes autorizadas garantiza la confianza de los usuarios en la plataforma.

En conclusión, el desarrollo de un Sistema de Agendamiento para Visitas Virtuales en Colombia representa una oportunidad única para fortalecer los lazos familiares entre niños, niñas, adolescentes y sus progenitores ausentes. Al combinar funciones de

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

seguimiento, análisis y retroalimentación, con un fuerte énfasis en la privacidad y la transparencia, este sistema tiene el potencial de transformar significativamente la experiencia de las familias colombianas, asegurando que cada visita programada se realice y cumpla con su noble propósito de unión y conexión.

CONCLUSIONES

La normativa sobre el régimen de visitas en Colombia ha enfrentado diversos retos y necesidad de adaptaciones, especialmente en el contexto de la pandemia. Se observa que, a pesar de tener una base normativa robusta, existen vacíos legales que se hacen evidentes en situaciones extraordinarias. La falta de una legislación específica y detallada sobre el régimen de visitas ha llevado a que las decisiones se tomen caso por caso, permitiendo un margen de subjetividad.

En los casos donde se establece un régimen de visitas de mutuo acuerdo, se destaca la importancia de la cooperación y comunicación entre los padres. Este enfoque tiende a crear un ambiente menos conflictivo para los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). La utilización de herramientas como asesoramiento, aplicaciones y mediación familiar resulta beneficiosa, sin embargo, es crucial estar preparados para modificar los acuerdos según las necesidades cambiantes.

Por otro lado, cuando los padres no llegan a un consenso, es el sistema judicial el que interviene para determinar el régimen de visitas. Aquí, la prioridad siempre son los derechos y el bienestar del NNA. No obstante, la falta de legislación específica puede llevar a inconsistencias en las decisiones judiciales, lo cual pone en evidencia la urgencia de una evolución en la normativa.

La participación de los NNA en el establecimiento de los regímenes de visitas es otro aspecto a destacar. Dependiendo de su edad y madurez, la voz de los niños puede y debe ser considerada para asegurar que se sientan parte integral del proceso y se preserve su bienestar emocional. La urgencia de una evolución legal y la necesidad de intervención y apoyo multidisciplinario son evidentes. Es crucial abogar por una legislación clara y precisa, pero también es vital fomentar un enfoque integral que incluya apoyo psicológico y mediación.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

La meta es permitir que la familia, y especialmente los NNA, naveguen por el proceso de manera constructiva, preservando siempre el vínculo filial.

A modo de recomendaciones, en primer lugar, es fundamental fortalecer y adecuar la legislación colombiana respecto al régimen de visitas, incorporando normativas claras y específicas que permitan adaptabilidad frente a situaciones cambiantes, como la pandemia. Esto ayudaría a reducir la subjetividad y las inconsistencias en las decisiones judiciales, asegurando una respuesta coherente y centrada en el bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Es esencial que esta legislación contemple tanto los acuerdos mutuos como las decisiones judiciales, ofreciendo un marco de acción claro y predecible.

En segundo lugar, se recomienda implementar un enfoque multidisciplinario en el proceso de establecimiento y revisión del régimen de visitas. Involucrar a profesionales de la psicología, trabajo social y mediación familiar puede contribuir significativamente a la gestión de conflictos y a la construcción de acuerdos que favorezcan a los NNA. Este enfoque integral asegura que las decisiones tomadas estén fundamentadas en una comprensión holística de la situación familiar y las necesidades de los niños.

En tercer lugar, es crucial promover y facilitar la participación activa de los NNA en el proceso, siempre que su edad y madurez lo permitan. Escuchar y tener en cuenta sus opiniones y sentimientos no solo es un derecho, sino que también puede ofrecer perspectivas valiosas para establecer acuerdos más efectivos y respetuosos. Esta práctica fomenta un ambiente donde los niños se sienten valorados y parte integral del proceso, lo cual puede resultar en una experiencia menos traumática y más constructiva para ellos.

Por último, se sugiere la promoción de herramientas tecnológicas y plataformas digitales que faciliten la comunicación y coordinación entre los padres en relación con el régimen de visitas. Estas herramientas pueden ayudar a mantener un flujo de información constante y transparente, minimizando malentendidos y conflictos. Además, pueden ser útiles para adaptarse de forma ágil a situaciones imprevistas, permitiendo una mejor co-parentalidad y, por ende, contribuyendo al bienestar emocional y desarrollo de los NNA.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

Referencias bibliográficas

- Custodia y Visitas - MassLegalHelp*. (2018).
<https://www.masslegalhelp.org/spanish/children-and-families/child-custody-and-visitation>
- Acuña, M. (2020). Right-duty personal care of children exential content. *Revista de Derecho*, 33(1), 75–95. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502020000100075>
- Alfonso, C., Mosquera, N., Enrique, J., Chacón, C., Manuel, J., Pinzón, Q., & Mayor, A. (2018). *Normatividad en niñez y adolescencia*.
- Asamblea Constituyente. (2018). Código de la Niñez y Adolescencia. *Editorial Jurídica Del Ecuador*, 100, 3–240. www.fielweb.com
- Barcia Lehmann, R. (2018). La evolución de la custodia unilateral conforme a los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad de los padres. *Ius et Praxis*, 24(2), 469–512. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122018000200469>
- Barcia-Lehmann, R. (2021). La custodia indistinta, como concepto privilegiando, frente a la custodia exclusiva como forma de custodia unilateral. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 139–151.
<https://doi.org/10.11600/1692715x.1710>
- Calvo, M. (2019). La importancia de la figura paterna en la educación de los hijos : estabilidad familiar y desarrollo social Índice. *La Importancia de La Figura Paterna En La Educaciòn de Los Hijos: Estabilidad Familiar y Desarrollo Social*, 1–25.
<https://www.thefamilywatch.org/wp-content/uploads/Informe20151.pdf>
- Cangas, O., Ximena, L. I., Maliza, M., Elías, M. I., Ramos, H., Luciano III, E., Torres, T., & Fabricio, D. I. (2019). *Análisis del derecho a la convivencia familiar y el régimen de visitas a niños niñas y adolescentes de Ecuador Analysis of the right to family coexistence and the visitation regime for minors in Ecuador*. 6, 820–833.
- Catalán Frías, M. (2020). La custodia compartida. *Revista Derecho y Criminología*, 1, 58–81. [https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/574/La custodia compartida. María José Catalán Frías.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/574/La%20custodia%20compartida.%20María%20José%20Catalán%20Frías.pdf?sequence=1)
- Chacón, F., José, F., García, F., Antonio, G., Moreno, G., Gómez, R., Blanca, H., Mezquita, V., Calvo, D., María, R., Catalán, J., Marta, F., & González, R. (2019). *Grupo de trabajo: Consultores*. www.copmadrid.org
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *STC12085-2018.pdf*.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-384-18*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-384-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Regulación de la patria potestad (autoridad parental), tenencia y custodia de niños niñas y adolescentes en Colombia*. 282.
- Corte Constitucional de Colombia. (2021). *T-351-21 Corte Constitucional de Colombia*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-351-21.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). *Sentencia T-102-23 Corte Constitucional de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-102-23.htm>
- Cortés, J. C. (2023). *Corte ampara derechos de madre a quien no se le cumplieron oportunamente las visitas virtuales que tenía con su hijo*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-ampara-derechos-de-madre-a-quien-no-se-le-cumplieron-oportunamente-las-visitas-virtuales-que-tenia-con-su-hijo-9543>
- Custodia, C. (2018). *Custodia De Niños niñas y adolescentes Y Violencia*.
- Desde, P., & Derecho, E. L. (2017). *Custodia compartida en Colombia*.
- Estrada, A., Tabardillo, B., Everardo, O., Ramón, L. A., & Mejía, A. (2019). El impacto del padre ausente en la vida de ocho estudiantes universitarias. *Integración Académica En Psicología*, 2(5), 1–14. [https://integracion-academica.org/attachments/article/64/10Padre ausente - Estrada Tabardillo Everardo et all.pdf](https://integracion-academica.org/attachments/article/64/10Padre%20ausente%20-%20Estrada%20Tabardillo%20Everardo%20et%20all.pdf)
- Fernández Cabanillas, F. J. (comp. ., Aguilar Cuenca, J. M., Bronchal Cambra, J., Carbó Sanchis, E., & Humanos, N. D. E. L. O. S. D. (2020). *alienacionParental*.
- García, M. (2020). La Custodia Compartida: Concepto, Extensión Y Bondad De Su Puesta En Escena. Debate Entre Psicología Y Derecho Shared Custody: Concept, Extension and Benefits Discussion Between Psychology and Law. *Anuario De Psicología Jurídica*. <https://www.redalyc.org/Articulo.Oa?Id=315024768008>.
- González Reguera, E. (2019). Guarda y custodia del menor. *Panorama Internacional de Derecho de Familia*, 187–188.
- Illescas Taboada, M. I. (2018). La visita domiciliaria en la protección a la infancia. *Trabajo Social Hoy, ISSN 1134-0991, N.º. 79, 2016, Págs. 27-42, 79, 27–42*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5790727&info=resumen&idioma=SPA>

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejiaar@amigo.edu.co

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2020). *¿Cómo sería el trámite para fijar cuota de alimentos, custodia y visitas cuando se está en proceso de divorcio?* <https://www.icbf.gov.co/como-seria-el-tramite-para-fijar-cuota-de-alimentos-custodia-y-visitas-cuando-se-esta-en-proceso-de>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2020). *Proceso protección normatividad colombiana sobre patria postestad, custodia y alimentos adopciones.*
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2021). *Conciliación para la revisión de Visitas.* <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf/conciliacion-para-la-revision-de-visitas>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2022). *Tablero Protección.* <https://www.icbf.gov.co/estadisticas/tablero-proteccion>
- Jordán Buenaño, J. E., & Mayorga Naranjo, N. E. (2018). El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Verba Luris*, 40, 49–63. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1557>
- López Rendón, C. (2017). *Evolución de la custodia monoparental a la custodia compartida : análisis doctrinal y jurisprudencial.* <https://ddd.uab.cat/record/176218>
- Lopez, C. (2018). The best interests of the child: Definition and content. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51–70. <https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>
- Méndez Villamizar, R., & Rojas Betancur, M. (2020). Sistematización de experiencias para la protección de la infancia en contextos urbanos. *Systematization of Experiences in the Protection of Children in Urban Contexts.*, 1, 81–90. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=86234253&lang=es&site=ehost-live>
- Mendoza, N., Franco, X., Verdesoto, J., & Pazmiño, P. (2022). La ausencia paterna y el estado emocional depresivo en los hijos. *Journal of Science and Research*, 7(2528–8083), 1140–1162.
- Montoya Zuluaga, D. M., Castaño Hincapié, N., & Moreno Carmona, N. D. (2019). Enfrentando la ausencia de los padres: recursos psicosociales y construcción de bienestar. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 7(1), 181. <https://doi.org/10.21501/22161201.1274>
- Ochoa, A. (2018). *Criterios para orientar los procesos de custodia compartida en la conciliación en Colombia.* 1–23.

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

- Paternofiliales, R. D. E. M. (2018). *Modelo de convenio regulador con ejercicio exclusivo de la custodia*.
- Pérez Contreras, M. de M. (2018). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(138), 1151–1168. [https://doi.org/10.1016/s0041-8633\(13\)71164-5](https://doi.org/10.1016/s0041-8633(13)71164-5)
- Pérez Vega, A. (2022). La guardia y custodia compartida de los hijos sometidos a patria potestad. *Anuario Da Facultade de Dereito Da Universidade Da Coruña*, 9, 673–692. <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2389/AD-9-31.pdf>
- Profamilia. (2021). *Los cambios en las normas de género en contextos de desplazamiento*.
- Ragel Sánchez, L. F. (2021). La guardia y custodia de los hijos. *Derecho Privado y Constitución*, 15(1), 281–329.
- Razeto-Pavez, A. C. (2020). Home visit and family participation in the education. *Magis*, 13, 1–25. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m13.vdpf>
- Razeto, A. (2018). De Sus Hijos : El Potencial De La Visita Domiciliaria. *Revista Estudios Pedagógicos*.
- Rodríguez-Domínguez, C., Jarne, A., & Carbonell, X. (2019). Analysis of the Attributions of Guardianship and Child Custody in Judicial Rulings. *Acción Psicológica*, 12(1), 1.
- Rodríguez, L. (2019). *Custodia y cuidado personal de niños niñas y adolescentes de conformidad con el código de la infancia y la adolescencia en Colombia 1*. 1–24.
- Salazar, A. (2018). *Sentencia C-8837. 01*, 1–42.
- Sánchez, S. (2019). *Análisis socio jurídico del régimen de regulación de visitas en Colombia*.
- Tolosa, L. (2021). *Sentencia Corte Suprema de Justicia (Vol. 01)*.
- Torres Perea Manuel de, J. (2018). Custodia compartida: Una alternativa exigida por la nueva realidad social. *Joint Custody: An Alternative Required by the New Social Reality*, 4, 61 p. http://www.indret.com/pdf/853_es.pdf
- UNICEF. (2020). El derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes. *DOCUMENTO DE TRABAJO N°5 El Derecho a La Salud de Niños, Niñas y Adolescentes*, 1–20.
- Vásquez, P. (2019). *Como Incide En El Comportamiento De Los Niños , Niñas Y Adolescentes , Ante La Causal De Abandono O Perdida De La Patria Potestad 1 How*

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co

It Affects The Behavior Of Children And Adolescents , Given The Cause Of Abandonment Or Loss Of Parental Authority. 1–17.

Zuliani-Arango, L. A., Villegas-Peña, M. E., Galindo-Cárdenas, L. A., & Kambourova, M. (2018). Visita domiciliaria familiar: estrategia didáctica para la formación integral del personal médico. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 13(2), 851–863. <https://doi.org/10.11600/1692715x.13221280813>

¹ Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta

² Abogado, javiermejaar@amigo.edu.co